



## CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Obra:** Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días de calendario. Posterior a este plazo, se obliga a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Secretaría".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en las estimaciones siguientes.

**Octava.- Ajuste de costos.-** Las partes acuerdan que en el caso de resultar procedente la revisión y ajustes de los costos directos por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, el procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 131 y demás aplicables de la citada Ley y bajo el lineamiento establecido en el artículo 132 fracción I, del mismo ordenamiento.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que el mismo indique, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "La Secretaría" de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" presente la solicitud de referencia; precluirá su derecho para reclamar el pago del periodo de que se trate.

"La Secretaría" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud; emitirá por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la cual se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Secretaría" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de (10) diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, si el prominente no diera respuesta al apercibimiento, o no lo atiende conforma completa, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

**Novena.- Retenciones económicas y penas convencionales.-** Las partes del presente contrato acuerdan que en caso de que por causas imputables a "El Contratista" existan atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, "La Secretaría" le aplicará las retenciones económicas y penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

### Retenciones económicas.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Ixtaco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78297  
Tels. 01 (444) 128 45 35, 125 46 36/34/35/32/47

www.slp.gob.mx



## CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020

**Obra:** Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí S.L.P.

establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

"La Secretaría" tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "La Secretaría" comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "La Secretaría" procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión.

Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, cuando "El Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, en las siguientes estimaciones, por lo que, "La Secretaría" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "El Contratista" mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en el contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "La Secretaría". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "La Secretaría" y, de resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones económicas efectuadas a "El Contratista" generen gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo

Av. Hidalgo No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel's. 01 (544) 220 46 35, 176 46 36/34/39/32/17

www.sln.gob.mx



## CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Obra:** Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

programa general de ejecución de los trabajos convenido.

### Penas convencionales.

Si "**El Contratista**" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en el contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "**La Secretaría**" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en el contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "**La Secretaría**".

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "**El Contratista**" mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

### Disposiciones comunes

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales y retenciones económicas, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, o cuando "**El Contratista**" se encuentre ejecutando trabajos con atraso vencido el plazo por razones no imputables a él, así como por cualquier otra causa no imputable a "**El Contratista**", ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, "**La Secretaría**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

Av. Hidalgo No. 295  
Col. Centro de Justicia  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78200  
Tels. 01 (41) 138 46 35, 028 46 36/34/39/32/41

www.slp.gob.mx



## CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020

**Obra:** Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Las retenciones económicas y las penas serán aplicadas en las estimaciones que genera "El Contratista". Si en ninguno de los dos casos es posible aplicar las penas y retenciones económicas establecidas, "El Contratista" se obliga a entregar a "La Secretaría", mediante cheque certificado el monto correspondiente a dichos conceptos, de lo contrario "El Contratista" admite que "La Secretaría", haga efectiva la garantía de cumplimiento.

**Décima.- Plazo de ejecución.-** "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en **94 (noventa y cuatro) días naturales**, iniciando el día **29 de junio de 2020** y a concluirlos a más tardar el día **30 de septiembre de 2020**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos, el cual forma parte de este contrato como anexo "D".

**Décima primera.- Vigencia.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

**Décima segunda.- Prórroga a la fecha de terminación.-** La fecha de terminación señalada en la cláusula denominada "**Plazo de ejecución**", de este contrato, podrá ser prorrogada, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del presente contrato, adecuando el programa de ejecución, únicamente cuando ocurran los siguientes eventos:

a) Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por un período de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y "El Contratista" presente a "La Secretaría", su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá hacerse de manera previa a la fecha de terminación de los trabajos. Si dicha solicitud no es presentada por "El Contratista" y no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse un convenio por escrito y quedar establecido el programa de ejecución actualizado:

b) Si los trabajos o cualquier parte de los mismos no pueden avanzar o son atrasados debido a cualquier acto u omisión de "La Secretaría", o de otro contratista que trabaje en el sitio, sin que se trate de "El Contratista", la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por el período de tiempo por el que los trabajos, o parte de éstos, sean así suspendidos, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y "El Contratista" presente a "La Secretaría", su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá de hacerse de manera previa a la fecha de terminación de los trabajos. Si dicha solicitud no es presentada por "El Contratista" y no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, se deberá levantar mediante el acta

Av. Hualahua No. 295  
Calle García de Polanco  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78299  
Tels: 01 (5444) 128 55 35, 128 46 36/34-739/32747

www.slp.gob.mx



## CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-06-2020



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Obra:** Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

circunstanciada correspondiente, formalizarse el convenio respectivo y quedar establecido el programa de ejecución actualizado; y

c) En caso de que "La Secretaría", ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula "Suspensión del contrato".

**Décima tercera.- Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos.-** Si durante la ejecución de los trabajos, "La Secretaría", requiere de la ejecución de cantidades adicionales de trabajo por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, o bien "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutarlos, este solo podrá ejecutarlos una vez que se cuente con la autorización por escrito o mediante anotación de la bitácora, por parte del residente de obra, salvo en los casos de emergencia en que nos sea posible esperar su autorización.

En caso de que ocurran los supuestos establecidos en esta cláusula. "El Contratista", una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la supervisión en la siguiente estimación. "La Secretaría", podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este contrato. Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y artículos 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley.

**Décima cuarta.- Modificaciones al contrato.-** Por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, las partes podrán modificar el monto, el plazo o los términos y condiciones originales del contrato en términos del artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**Décima quinta.- Caso fortuito o fuerza mayor.-** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no) actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) y tormentas.

Av. Hidalgo No. 299  
Edificio de oficinas  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78200  
Teléfono: (444) 128 46 35, 128 46 36; 3473073747

www.slp.gob.mx



**CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020**



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Obra:** Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

En caso de suspensión de los trabajos derivado de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas **"Prórroga a la fecha de terminación"** y **"Suspensión del contrato"** de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula **"Terminación anticipada del contrato"** de este contrato.

**Décima sexta.- Anticipos.- "La Secretaría"** otorgará a **"El Contratista"** un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** del monto del contrato para que **"El Contratista"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de los materiales de construcción y adquisiciones de equipo de instalación permanente y demás insumos que deberán otorgar, que importa la cantidad de:----- **\$390,743.39 (Trescientos noventa mil setecientos cuarenta y tres pesos 39 /100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Previamente a la entrega del anticipo **"El Contratista"** entregará a **"La Secretaría"** un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo (Anexo "E") y esta requerirá al **"El Contratista"** la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa, tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En el caso de que **"El Contratista"** no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Área responsable de la ejecución de los trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y devolución del anticipo, **"El Contratista"** deberá presentar a **"La Secretaría"**, fianza que se constituirá por la totalidad del anticipo entregado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en la misma moneda en la que se otorgue, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigencia del contrato, la cual será otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**"El Contratista"** manifiesta expresamente:

A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"La Secretaría"**, de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las

Av. Himalaya No. 295  
Col. Ganza de Ajisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76209  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 36 36/31739/32747

www.sl.gov.mx